

DILIGENCIA DE SECUESTRO

MARIA PATRICIA CORAL IDROBO <pattymaria015@hotmail.com>

Mié 04/08/2021 10:41

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9644 GD 210908124

 1 archivos adjuntos (937 KB)

DILIGENCIA DE SECUESTRO IVL 890.pdf;

Cordial saludo

Apreciados Doctores anexo envío lo referido en el asunto para su trámite y fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA PATRICIA CORAL IDROBO
Secuestre

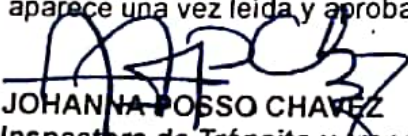
 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 07
		Página 1 de 2

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS IVL890

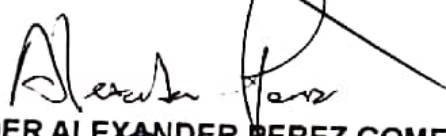
La suscrita Inspectora de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, adscrita a la Secretaría de Tránsito, ubicada en la Carrera 2 con calle 25 Norte, salida al Huila, vía Pomona, se constituyó en Audiencia Pública, hoy diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO de placas IVL-890, ordenado por el JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI, VALLE, donde comisiona al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN – CAUCA, dicho lo anterior el mencionado juzgado subcomisiona a la Inspectora de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán para efectos de adelantar el secuestro del vehículo automotor inmerso dentro del PROCESO SINGULAR con radicado No. 760014003-030-2016-00838-00, adelantado por: BANCO DE OCCIDENTE Nit.890300279-4 a través de apoderado judicial, quien representa a la empresa CONEXA INMOVILIARIA LTDA identificada con NIT No. 900.155.044-4, Dr. EDUARDO SOLIS LEMOS Identificado con C.C. 94.439.925 Y TARJETA PROFESIONAL No. 117978 del C.S.J, en contra de HERMINDA CORTEZ DE GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 27.892.923. En la hora señalada se contó con la presencia de la secuestre designada señora Dra. MARIA PATRICIA CORAL IDROBO, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia y manifestó: acepto el cargo y para tal efecto se identificó con la cedula de ciudadanía 34.531.100 de Popayán residente en la Carrera 10 N 7-52 oficina 101 Barrio San Camilo de esta ciudad, móvil 3188348296. Seguidamente se procede a darle la debida posesión del cargo, por cuya gravedad del juramentó prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que le impone y sin impedimento para actuar dentro de esta diligencia. Acto seguido el despacho procede a trasladarse hasta el parqueadero bodega judicial, ubicado en el kilómetro 3 vía Popayán - Cali, una vez en el lugar, somos atendidos por el señor EIDER ALEXANDER PEREZ GOMEZ, administrador del parqueadero, quien informa el lugar donde se encuentra el rodante y el cual se describe de la siguiente manera: se trata de un vehículo de placas IVL-890 marca KIA, modelo 2016, clase AUTOMOVIL color NEGRO servicio PARTICULAR Motor No.G4LAFP037042 chasis No. KNADN411AG6551657 recibe conforme a boleta de inventario número 182 del parqueadero judicial autorizo. Con las observaciones pertinentes de la bodega judicial consultemos jurídicos. Con las siguientes observaciones: El vehículo se encuentra en perfectas condiciones en su parte exterior con esecion de un rayon en su parte izquierda trasera del bomper, al interior del vehículo se encuentra en perfecto estado de conservación, motor en perfecto estado de concervacion declarar legalmente secuestrado del vehículo de placas IVL-890 antes descrito de propiedad del señor (a), HERMINDA CORTEZ DE GONZALEZ antes identificado y de la misma manera se hace entrega real y material al secuestre quien lo recibe a entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

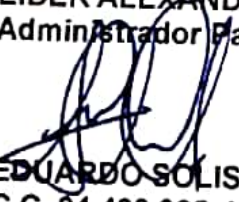
Mediante contrato de comodato que para este efecto la secuestre MARIA PATRICIA CORAL IDROBO se llamara comodante y por otra, CONEXA INMOVILIARIA LTDA identificada con NIT.

No. 900.155.044.4, legalmente representada por el abogado EDUARDO SOLIS LEMOS identificado con C.C. 94.439.925 de Buenaventura (Valle) quien para efecto del contrato de comodato se llamará comodatario quien se compromete a cumplir con las cláusulas estipuladas y se compromete a velar por su conservación, custodia y ubicarlo en lugar cubierto de la intemperie y con las condiciones mínimas de seguridad y a realizar la entrega a la persona y personas que el Juez competente ordene para su cumplimiento, se deja constancia en el desarrollo de la mencionada diligencia no se presentaron terceras personas a oponerse legalmente. - Se fijan honorarios al secuestre en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000), Y CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000) por concepto de transporte, sufragados posteriormente a la diligencia, en este estado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece una vez leída y aprobada.


JOHANNA POSSO CHAVEZ
 Inspectora de Tránsito y transporte Popayán


MARIA PATRICIA CORAL IDROBO
 Secuestre


EIDER ALEXANDER PEREZ GOMEZ
 Administrador Parquadero


EDUARDO SOLIS LEMOS
 C.C. 94.439.925 de Buenaventura (Valle)
 CONEXA INMOVILIARIA LTDA
 NIT No. 900.155.044-4
 Representante Legal

CONTRATO DE COMODATO

Entre los suscritos a saber de una parte, **MARIA PATRICIA CORAL IDROBO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificada tal como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en calidad de auxiliar de la Justicia para el secuestre del vehículo de placas No. IVL 890 ubicado en la ciudad de Popayán y quien para efectos del presente contrato se llamará **COMODANTE** y por otra, **CONEXA INMOBILIARIA LTDA** identificada con NIT No. 900.155.044-4, legalmente representada por **EDUARDO SOLIS LEMOS**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 94.439.925 Expedida en Buenaventura (Valle), quien para efectos del presente contrato se llamará **COMODATARIO**, hemos convenido celebrar un contrato de **COMODATO** que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en el Código Civil.

PRIMERA: OBJETO. - EL COMODANTE entrega al **COMODATARIO** y estos reciben, a título de comodato oneroso el vehículo de placas IVL 890 clase AUTOMOVIL marca KIA carrocería SEDAN línea RIO UB EX color NEGRO modelo 2016 chasis KNADN411G6551657 cilindraje 1248 servicio PARTICULAR que se encuentra en la ciudad de Popayán, Con la propiedad de la señora Herminda Cortes de González.

SEGUNDA: USO AUTORIZADO. - EL COMODATARIO utilizará el bien mueble objeto de este contrato para uso habitacional propio, reconociendo de manera expresa la calidad del propietario del **COMODANTE** sobre el vehículo, razón por la cual con la firma de este documento renuncian a cualquier intención de ejercer actos posesorios sobre el vehículo, reconociendo expresamente su condición de mero tenedor.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. - Deberá el comodataria efectuar un uso cuidadoso del vehículo, respondiendo por cualquier desperfecto en el mismo, resultando la conservación y mantenimiento de este a su cargo.

PARÁGRAFO: EL COMODATARIO ante caso fortuito y fuerza mayor, deberá responder restituyendo el vehículo en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado, ya sea a la finalización del presente

Contrato o ante el reclamo del Comodante conforme lo establecido por el Art. 2280 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Deberá abonar el Comodatario las patentes que gravan al vehículo y las primas del seguro por accidente, las cuales se compromete a contratar por su exclusiva cuenta, así como también cualquier multa impuestas por autoridades municipales y/o de tránsito y cualquier otro gasto que deba efectuar para el funcionamiento o conservación del mismo.

CUARTA: ESTADO DE LOS BIENES. - EL COMODATARIO manifiesta que al momento de firmarse el presente acto jurídico el bien mueble se encuentra en buenas condiciones para ser utilizado.

QUINTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - En caso que LOS COMODATARIOS ingresen personas, familiares, amigos y cualquier tercero al vehículo que se entrega en comodato, será responsabilidad de **EL COMODATARIO** la seguridad de dichas personas y exonera de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral al **COMODANTE**.

SEXTA: TERMINACIÓN. - El presente contrato termina por las siguientes causales. 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por Incumplimiento de cualquiera de las partes frente a las obligaciones estipuladas. 3. Por decisión unilateral del comodante, la cual deberá ser notificada con dos (2) meses de antelación. 4. Por mora en los recibos públicos domiciliarios. 5. Por vencimiento del término establecido en la Cláusula Octava del presente contrato y el cual no haya sido renovado por escrito entre las partes. 6. Por las demás causas legales.

SÉPTIMA: TERMINO DEL CONTRATO. - El termino de duración del presente contrato será de un (1) año a partir de la suscripción del mismo, dicho termino podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes. La prórroga del contrato deberá constar por escrito.

OCTAVA. CESIÓN. - EL COMODATARIO no podrán ceder o transferir a ningún título los bienes objeto de este contrato, so pena de incurrir en las acciones establecidas por la Ley.

NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día diez (10) de diciembre de 2020.

COMODANTE,



MARIA PATRICIA CORAL IDROBO,
C.C. No. _____ de _____

EL COMODATARIO,



GONEXA INMOBILIARIA LTDA
NIT No. 900.155.044-4
Representante Legal
EDUARDO SOLIS LEMOS
C.C. No. 94.439.925 de Buenaventura (Valle)